

## Organizaciones sindicales firmantes del 2.º AFCAP

Promotores	Total — Pesetas
Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras .....	476.226.380
Federación Estatal de Sanidad de Comisiones Obreras .....	58.860.725
Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras .....	84.645.000
<b>Total tres planes .....</b>	<b>619.732.105</b>
Federación de Servicios Públicos (FSP-UGT) .....	474.095.060
Federación de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT) .....	145.637.045
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) .....	306.057.799
Confederación Intersindical Galega (GIG) .....	31.541.263

## ANEXO II

Entidades promotoras cuyos planes de formación han sido denegados en virtud del informe vinculante de la Comisión General para la Formación Continua:

- Centro de Información y Empleo del Campo de Gibraltar.
- Consorcio Educación y Formación para el Empleo de las Universidades Populares.
- Ayuntamiento de Adeje (Unitario).
- Ayuntamiento de Adeje (Agrupado).
- Ayuntamiento de Almonte (Unitario).
- Ayuntamiento de Liria (Unitario).
- Ayuntamiento de Silla (Unitario).
- Ayuntamiento de los Silos (Agrupado).
- Federación Riojana de Municipios (Agrupado).
- Ayuntamiento de Fuengirola (Unitario).
- Ayuntamiento de Santurzi (Unitario).
- Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Agrupado).
- Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria (Agrupado).
- Ayuntamiento de Inca (Unitario).
- Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina (Agrupado).
- Cabildo Insular de Lanzarote (Unitario).
- Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Manchuela «Manserman» (Agrupado).
- Ayuntamiento de Candeleda (Unitario).
- Federación de Servicios Públicos-UGT de Huelva.
- Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga.

**13064** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996.*

Habiéndose suscrito, con fecha 4 de mayo de 1998, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996, y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de Colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

## ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA ACOGIDOS AL SEGUNDO ACUERDO DE FORMACIÓN CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1996

En Madrid, a 4 de mayo de 1998.

## REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaria de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El excelentísimo señor don Juan Antonio Megías García, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

## EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, creada por el Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la formación continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.

Tercero.—La disposición adicional duodécima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la formación continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua, para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1998.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 capítulo V, del Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996, y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas

y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad correspondiente al Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio a la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se destinará al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta.—La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.—La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1998.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Antonio Megías García.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13065** *ORDEN de 12 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.747/1994, promovido por don Antonio Molina Vargas.*

Para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de febrero de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.747/1994, promovido por don Antonio Molina Vargas, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso ordinario formulado frente al acuerdo de 10 de junio de 1994, por el que se daba de baja al actor en el Registro Nacional de Especialistas en formación por no incorporarse en el plazo señalado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Molina Vargas, frente a la Resolución de 28 de septiembre de 1994 del Subsecretario de Sanidad y Consumo, desestimando el recurso ordinario formulado frente a la Resolución de 10 de junio de 1994, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se acordaba dar de baja a don Antonio Molina Vargas, en el Registro

Nacional de Especialistas en formación, por ser los actos administrativos impugnados conformes al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

## BANCO DE ESPAÑA

**13066** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de junio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	150,483	150,785
1 ECU .....	167,112	167,446
1 marco alemán .....	84,851	85,021
1 franco francés .....	25,304	25,354
1 libra esterlina .....	246,071	246,563
100 liras italianas .....	8,611	8,629
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,325	412,149
1 florín holandés .....	75,283	75,433
1 corona danesa .....	22,279	22,323
1 libra irlandesa .....	214,063	214,491
100 escudos portugueses .....	82,856	83,022
100 dracmas griegas .....	49,824	49,924
1 dólar canadiense .....	103,688	103,896
1 franco suizo .....	101,954	102,158
100 yenes japoneses .....	109,181	109,399
1 corona sueca .....	19,393	19,431
1 corona noruega .....	20,138	20,178
1 marco finlandés .....	27,922	27,978
1 chelín austríaco .....	12,059	12,083
1 dólar australiano .....	92,322	92,506
1 dólar neozelandés .....	79,185	79,343

Madrid, 3 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**13067** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1998, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación de los acuerdos del Consejo Social de fecha 11 de mayo de 1998, por los que se aprueban las modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.*

El pleno del Consejo Social de esta universidad, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1998 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la